

MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LIX, 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V v VII, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción I, 2, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. en correlación con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, las ciudadanas diputadas integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de las dos denuncias de Juicio Político, presentadas ante esta Soberanía, la primera, por los ciudadanos Raciel Santacruz Meneses, Jerónimo Popocatl Popocatl, Ma. Estela Sánchez García, Yessenia Carrillo Romero y Bernardo Fernández Sánchez; y, la segunda, por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila v Francisco Javier Conde Gutiérrez, ambos en contra del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: "La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para



efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán... Las comisiones especiales podrán emitir el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno."

- 2. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25 señala: "Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se turne el expediente para que en forma coadyuvante con los denunciantes reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado." Para tal efecto, "la Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo", según lo dispone el artículo 25 Bis de este mismo ordenamiento legal.
- 3. De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula en su artículo 109 que: "El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los Consejeros Electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho...". Asimismo, en la fracción IX de este mismo



artículo se reconoce que: "Toda persona podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se refiere este artículo para la iniciación de juicio político; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos."

- 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, esta Mesa Directiva hace del conocimiento del Pleno de esta Soberanía respecto de las tres denuncias de Juicio Político, lo siguiente:
 - I. La PRIMERA solicitud fue promovida por los ciudadanos Raciel Santacruz Meneses, Jerónimo Popocatl Popocatl, Ma. Estela Sánchez García, Yessenia Carrillo Romero y Bernardo Fernández Sánchez, ciudadanos tlaxcaltecas, en contra del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a la sazón, encargado de la Presidencia del mismo Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura, así como en contra de quien o quienes resulten responsables. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, y ratificada el día cinco de febrero del mismo año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención.

Mediante Oficio número S.P. 0273/2020, la encargada de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la



Mesa Directiva, que presidía el ciudadano Diputado Omar Milton López Avendaño, de la denuncia de Juicio Político, presentada por los ciudadanos Raciel Santacruz Meneses, Jerónimo Popocatl Popocatl, Ma. Estela Sánchez García, Yessenia Carrillo Romero y Bernardo Fernández Sánchez, misma que ratificaron en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP001/2020.

II. La SEGUNDA solicitud fue promovida por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila y Francisco Javier Conde Gutiérrez, ciudadanos Tlaxcaltecas, en contra de Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez como integrante del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día veintiséis de octubre de dos mil veinte, y ratificada el día veintiocho de octubre del mismo año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención.

Mediante Oficio número S.P. 1100/2020, la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que preside la ciudadana Diputada María Isabel Casas Meneses, de la denuncia de Juicio Político, presentada por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila y Francisco Javier Conde Gutiérrez, misma que ratificaron en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP004/2020.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con los preceptos legales antes mencionados, es necesario dar cumplimiento a lo



ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

5. Con la facultad que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25, las ciudadanas diputadas integrantes de la Mesa Directiva proponemos al Pleno de esta LXIII Legislatura la creación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político que ha sido descrita en la presente exposición de motivos que justifican y sustentan la presente propuesta de Acuerdo, observando para la creación de dicha Comisión lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las integrantes de la Mesa Directiva sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con:

PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de



Diputados que conocerá de las dos denuncias de Juicio Político, presentadas ante esta Soberanía, la primera, por los ciudadanos Raciel Santacruz Meneses, Jerónimo Popocatl Popocatl, Ma. Estela Sánchez García, Yessenia Carrillo Romero y Bernardo Fernández Sánchez; y, la segunda, por los ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, José Luis Ahuactzin Ávila y Francisco Javier Conde Gutiérrez, ambos en contra del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a la sazón, encargado de la Presidencia del mismo Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura, así como en contra de quien o quienes resulten responsables; asimismo, como integrante del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, misma que estará integrada por:

Presidente: Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes

Vocal: Dip. Irma Yordana Garay Loredo

Vocal: Dip. Mayra Vázquez Velázquez

SEGUNDO. Los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con los denunciantes coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no del servidor público denunciado, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial los respectivos expedientes de denuncia de Juicio Político



presentadas por los promoventes mencionados en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

Dado en el salón de comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Dip. María Isabel Casas Meneses Presidenta

Dip. Maribel León Cruz

Secretaria

Dip. Patricia Jaramillo García

Secretaria